

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO 06 JUL. 2016

VISTOS:

1. *El Convenio, suscrito con fecha 01 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal";*
2. *La Resolución Exenta N° 3580 de fecha 30 de mayo del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Convenio "Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal" y que consta de 9 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



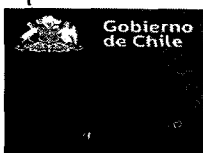
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. *Alcaldía*
 2. *Secretaría Municipal*
 3. *Asesor Jurídico*
 4. *Finanzas*
 5. *Director Control*
 6. *Departamento de Salud.*
- MCP/YGS/JAE/jgb



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°403 de fecha 20.05.2016

RESOLUCION EXENTA N°

3580

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

30 MAYO 2016

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2015 cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Que el referido Programa de Capacitación y formación de la Atención Primaria fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quintero como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal**.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **"Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio Mandato celebrado con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de diciembre 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916 Comuna de Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal**", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°1219 del 2 de Diciembre 2014 aprueba Programa y con la Resolución Exenta N°446 de fecha 17 de Febrero 2015 asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2015, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal**": el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el 2015/16 según se expresa a continuación:

1. Diploma "Salud Familiar"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Carla Araos Osorio	Matrona	Universidad de Valparaíso	Octubre 2015 al 2016	\$1.750.000

2. Diploma "Gestión de Establecimientos y Equipos APS"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Ania Guajardo Camus	Enfermera	Universidad Santo Tomás	Octubre 2015 al 2016	\$1.650.000

3. Diploma "Acreditación en Calidad"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Nataly Moraga Moraga	Enfermera	Universidad Santo Tomás	Octubre 2015 al 2016	\$1.350.000

4. Curso "Protección Radiológica"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Samuel Lucero Mejías	TENS	Universidad Sto. Tomás	24, 25 y 26 de Agosto 2015	368.600
Silvana Ramognini Roullier	TENS			

5. Curso "Salud Familiar y Trato Usuario"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
2 Cupos asignados	A definir	Docencia SSVQ	Noviembre 2015	\$17.600

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2015, la suma total de **\$5.136.200 (cinco millones ciento treinta y seis mil doscientos pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá

restituir al Servicio el monto cancelado al Centro Oferente por concepto Pago de Arancel.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta Septiembre del año 2016.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.


NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre M. de Quintero consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30/11/12 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de septiembre de 2016.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Sra. Margarita Astudillo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECCIÓN
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S. S. VINA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FAT/ ENF.FOJ/CA.GFT/esm
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**CONVENIO - MANDATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Viña del Mar a 01 de Enero 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916 Comuna de Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal**", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°1219 del 2 de Diciembre 2014 aprueba Programa y con la Resolución Exenta N°446 de fecha 17 de Febrero 2015 asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2015, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal”: el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el 2015/16 según se expresa a continuación:

1. Diploma “Salud Familiar”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Carla Araos Osorio	Matrona	Universidad de Valparaíso	Octubre 2015 al 2016	\$1.750.000

2. Diploma “Gestión de Establecimientos y Equipos APS”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Ania Guajardo Camus	Enfermera	Universidad Santo Tomás	Octubre 2015 al 2016	\$1.650.000

3. Diploma “Acreditación en Calidad”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Nataly Moraga Moraga	Enfermera	Universidad Santo Tomás	Octubre 2015 al 2016	\$1.350.000

4. Curso “Protección Radiológica”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
Samuel Lucero Mejías	TENS	Universidad Sto. Tomás	24, 25 y 26 de Agosto 2015	368.600
Silvana Ramognini Roullier	TENS			

5. Curso “Salud Familiar y Trato Usuario”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Pago Arancel
2 Cupos asignados	A definir	Docencia SSVQ	Noviembre 2015	\$17.600

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2015, la suma total de **\$5.136.200** (cinco millones ciento treinta y seis mil doscientos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y **manda al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.



En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado al Centro Oferente por concepto Pago de Arancel.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta Septiembre del año 2016.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre M. de Quintero consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30/11/12 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



~~D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO~~

EU/MAT/POJ/EDU.MIAF/CA.GFT/esm



~~DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA~~